



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIV - N° 19

(Antes Ordenanza 232/95)

ARTÍCULO 1.- Determinase que el Departamento Ejecutivo proceda a realizar la mensura de los lotes catastrales individualizados como Parcela 12, Lote 31, Lote 40, ambos de la Manzana 09, Chacra 160, Sección 2, realizando la unificación de los mismos y posterior subdivisión en tres parcelas identificadas como A, B y C.

ARTÍCULO 2.- Que, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Calidad de Vida, proceda a reubicar las familias censadas por el escribano municipal en las Parcelas A y B del lote unificado, cuyas dimensiones serán ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) de frente y contrafrente; y veintiún metros con cincuenta centímetros (21,50 m) de fondo, con la ubicación que surge del croquis que se acompaña y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3.- Determinase que el sobrante de la unificación y redistribución de las parcelas, surge la superficie y localización de la Parcela C, sobre la cual queda autorizado el Departamento Ejecutivo a proceder conforme a las facultades que se le otorga por Ordenanza XIV - N° 18 (Antes Ordenanza 163/95).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.